



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4428

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de octubre de 1971.
Publicado en el Boletín Oficial N° 8.900, el día 28 de octubre de 1971.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Restablécese la vigencia de la Ley N° 1.695/54, que sin perjuicio de las reformas que la Comisión Legislativa designada oportunamente disponga, de conformidad a la autarquía que consagra el artículo 189, inciso 3° de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Museli